

Vivienda en planta primera, tipo A de un edificio situado en la calle de San Ildefonso, sin número, del barrio de Sevilla, de esta ciudad, dicha vivienda tiene acceso por una escalera que arranca de la calle de San Ildefonso y por un ascensor, se compone de vestíbulo, comedor-estar, varias habitaciones, cocina, baño y terraza tendadero. Ocupa una superficie construida de ciento ocho metros, cuarenta y cinco decímetros cuadrados, y una superficie útil de ochenta y cinco metros, cuarenta y dos decímetros cuadrados, y linda: según se mira a la fachada del total del edificio desde la calle de San Ildefonso: derecha, plaza del Ramblar; izquierda patio de luces, y espalda, Francisco Ricar Serrano

Valorada en 2.600.000 pesetas.

Postura admisible en primera licitación 2/3, 1.733.332 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación 75%, 1.950.000 pesetas.

Postura admisible en segunda licitación 2/3, 1.300.000 pesetas.

No existen cargas que graven la finca.

2.º Todo licitador depositará previamente en la Mesa de subasta, fianza de un 20% como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá, si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre el precio del remate y el depósito constituido, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurriera por los mayores perjuicios que origine la inefectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hiciera efectivo el pago de los débitos perseguidos y costas causadas.

4.º Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente.

5.º Que la Tesorería Territorial de la Seguridad Social se reserva el derecho de pedir la adjudicación del inmueble, si no fuese objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144.7 del Reglamento General de Recaudación.

Dado en Totana a 27 de septiembre de 1985.—El recaudador, Tomás Crespo Ramos.

* Número 6660

RECAUDACION DE HACIENDA ZONA DE CARTAGENA

Edicto de subasta de bienes muebles

Don Pedro Juan León Tomasetti, recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Cartagena.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio instruido contra el deudor don José Antonio Guillamón Parra, por débitos de Renta de las Personas Físicas, por importe total de pesetas 190.997 de principal, recargos de apremio y costas, se ha dictado con esta fecha la siguiente providencia:

«Autorizada por la Tesorería de Hacienda la subasta de bienes muebles embargados al deudor don José Antonio Guillamón Parra, en procedimiento de apremio seguido contra el mismo, procédase a su celebración el día 3 de diciembre próximo, a las diez horas en los locales de esta Zona, sitos en Palas, núm. 5, bajo, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del vigente Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor, a su cónyuge y al depositario y anúnciese mediante edictos que se publicarán es el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se fijarán en los tablones de anuncios de esta Zona, de la Delegación de Hacienda y del Ayuntamiento de esta población, así como en su caso, en la prensa local, para obtener mayor difusión».

En su cumplimiento se publica el presente edicto, debiendo advertir a cuantos deseen licitar:

1.º—Que los bienes a enajenar son:

Un turismo marca Renault-7, matrícula B-0576-DG. Tasación: 150.000 pesetas.

2.º—Que se encuentran en poder del depositario don Diego de la Cotera García, y podrán ser examinados por cuantas personas estén interesadas en ello.

3.º—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa, fianza de al menos el 20 por 100 del tipo de subasta, el cual se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio

de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

4.º—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace efectivo el importe de los descubiertos.

5.º—Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la subasta, la diferencia entre el depósito y el remate

6.º—Que en caso de no ser enajenado el bien en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días siguientes al de celebración de la subasta.

7.º—Que las cargas o gravámenes que pudieran existir sobre el bien continuarán subsistentes a cargo de los rematantes.

Cartagena, 14 de octubre de 1985.—El recaudador, Pedro Juan León Tomasetti.

Número 6700

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 7/84, instados por don Antonio Guillamón Martínez, contra Envases y Contrachapados, S. A. (ECONSA), se ha dictado la siguiente

Sentencia: En la ciudad de Murcia a 26 de julio de 1985. Yo, Ilmo. Sr D. Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante, don Antonio Guillamón Martínez, vecino de Murcia, asistido de Juan de Dios Sánchez, y de otra, como demandado, Envases y Contrachapados, S. A. (ECONSA), que no comparece, sobre prestación.

Resultando...

Considerando...

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir

contra la misma en recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante esta Magistratura; y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal del Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, Avenida del General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. magistrado de Trabajo, se expide el presente, haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 14 de octubre de 1985.—Joaquín Samper Juan.—Jesús Delgado Cruces.

Número 6770

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE ALBACETE

Doña Carmen Murillo García, secretaria de la Magistratura de Trabajo de Albacete y su provincia.

Por medio del presente edicto, hace saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo y bajo el núm. 1.104-85, en fecha once de octubre de mil novecientos ochenta y cinco se dictó sentencia sobre despido, y cuyas partes son: de una, y como demandante, Pedro Ramón Abdelah Amar, asistido en el acto del juicio oral del letrado don Miguel Angel Ferrer Cuesta, y de la otra, y como demandada, Juan Peñaranda Palazón, que no compareció, constando citado en legal forma, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Pedro Ramón Abdelah Amar, frente a Juan Peñaranda Palazón, sobre despido, debo declarar y declaro la nulidad del despido y debo condenar y condeno a la empresa demandada a que readmita al trabajador en las mismas condiciones de trabajo que regirán antes antes que el despido se produjo y a que abone los salarios desde el despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Al notificar la presente sentencia a las partes, se les hará saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, el cual deberá ser anunciado ante esta Magistratura de Trabajo, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de notificación, haciendo constar el letrado que ha de interponerlo y cumpliendo los demás requisitos establecidos en la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación de la anterior sentencia a la empresa Juan Peñaranda Palazón, que tuvo su domicilio en Molina del Segura (Murcia) y actualmente en ignorado paradero, y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Albacete a 16 de octubre de 1985.—Carmen Murillo García.

Número 6785

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, magistrado de Trabajo de la número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 877/85, instados por don Juan de Dios Palop Ibáñez, contra Unión Comercial del Mueble, S. L., en acción sobre despido, ha sido dictada la siguiente

Sentencia: En la ciudad de Murcia a 16 de octubre de 1985. Yo. Ilmo. Sr. D. Jaime Gestoso

Bertrán, magistrado de Trabajo titular de la número Dos de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante don Juan de Dios Palop Ibáñez, y de otra y como demandado, Unión Comercial del Mueble, S. L., en acción sobre despido.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Estimando de oficio la excepción de caducidad de la acción debo absolver y absuelvo a Unión Comercial del Mueble, S. L., de la reclamación hecha en su contra por don Juan de Dios Palop Ibáñez.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma, en recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante esta Magistratura; y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal del Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital. Avda. General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Unión Comercial del Mueble, S. L., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 16 de octubre de 1985.—El magistrado de Trabajo, Bartolomé Ríos Salmerón.—El secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.